



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° E-013123-2017 del 16 de enero de 2017, presentado por la señora **NANCY LOPEZ CABRERA** sobre modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora, de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de San Martín, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 447-2013-MTC/03 del 2 de setiembre de 2013, se otorgó autorización a la señora **NANCY LOPEZ CABRERA**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de San Martín, departamento de San Martín, cuyo plazo de vigencia venció el 3 de febrero de 2024;

Que, con el escrito de Visto, la señora **NANCY LOPEZ CABRERA** solicitó la modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora, respecto a su estación autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 447-2013-MTC/03;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, señala que: “Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente (...)”;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada norma legal dispone que: “En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas, ni impreciso, oscuro o imposible de realizar”;

Que, de acuerdo a lo establecido en las normas citadas en los párrafos anteriores, uno de los presupuestos del procedimiento administrativo es la posibilidad jurídica de lo solicitado. Al respecto, para otorgar determinados derechos a los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3203655> ingresando el número de expediente **E-013123-2017** y la siguiente clave: .



Resolución Directoral

administrados de los servicios de radiodifusión, la autorización debe encontrarse vigente;

Que, por su parte, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, sobre renovación de autorización, señala que: “La solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, en caso éste sea inhábil, la solicitud deberá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)”;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la señora **NANCY LOPEZ CABRERA** tenía hasta el 3 de febrero de 2024, para presentar la solicitud de renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 447-2013-MTC/03; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación obrante en el expediente y de la consulta realizada al Sistema de Trámite Documentario de este Ministerio, se verifica que, la administrada no cumplió con presentar la solicitud de renovación de autorización;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, la Dirección de Servicios de Radiodifusión se encuentra realizando las acciones correspondientes a efectos de evaluar la aplicación del artículo 68-A del Reglamento, al no haberse presentado la solicitud de renovación de autorización. En esta medida, hasta que no exista un pronunciamiento final de la evaluación del mencionado artículo, la vigencia de la autorización no se encuentra prorrogada, conforme lo establece el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444; por lo tanto, la solicitud no se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 1282-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora autorizada con Resolución Viceministerial N° 447-2013-MTC/03, presentada por la señora **NANCY LOPEZ CABRERA**, con escrito de registro N° E-013123-2017 del 16 de enero de 2017, por constituir un imposible jurídico; toda vez que no cuenta con autorización vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 161 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, son funciones de la Dirección de Servicios de Radiodifusión, entre otras, la de declarar la denegatoria, improcedencia, abandono o desistimiento de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3203655> ingresando el número de expediente **E-013123-2017** y la siguiente clave: .



Resolución Directoral

solicitudes de modificación de características técnicas de las estaciones radioeléctricas de servicios de radiodifusión y las condiciones esenciales del servicio;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; y el Texto Integrado Actualizado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora, presentada por la señora **NANCY LOPEZ CABRERA**, con escrito de registro N° E-013123-2017 del 16 de enero de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3203655> ingresando el número de expediente **E-013123-2017** y la siguiente clave: .